



Municipalidad Provincial de
Mariscal Nieto Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01587 2014-A/MPMN

Moquegua, 03 DIC. 2014

VISTOS.- El expediente administrativo con registro N° 028947, Informe N° 1032-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1488-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 974-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe N° 1219-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 3300-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1020-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; **todo sobre Compensación de Descanso Físico a favor de don MARIO FELIX FIGUEROA CHACON**, Proveído N° 1125-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de Octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, don Mario Félix Figueroa Chacón, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Programa de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, Empleado Contratado, durante los periodos comprendidos del 01 de Setiembre del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011 y desde el 01 de Agosto del 2012 hasta el 10 de Enero del 2013, según Resolución de Alcaldía N° 034-2011-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 013-2013-A/MPMN, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 1488-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN e Informe N° 974-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, las Áreas de Remuneraciones y Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remiten el record laboral y asistencial de don Mario Félix Figueroa Chacón, de los cuales se desprende el record trunco total de: cero (00) años, nueve (09) meses y diez (10) días de labor y el reporte por concepto de faltas y/o inasistencias injustificadas en ejercicio del cargo directivo correspondiente al Programa de Contratación Administrativa de Servicios, respectivamente.

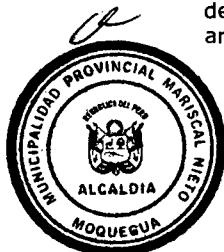
Que, mediante Informe N° 1219-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de Octubre del 2014, el (e) del Área de Contratos, informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que don Mario Félix Figueroa Chacón, ha acumulado un record trunco de: cero (00) años, nueve (09) meses y diez (10) días de labor en la Municipalidad - Programa de Contratación Administrativa de Servicios y según liquidaciones adjuntas visadas por el Área de Remuneraciones, corresponde el importe total ascendente a S/. 2,166.22 (Dos mil ciento sesenta y seis con 22/100 nuevos soles), por concepto de vacaciones trunco y/o compensación de descanso físico, el mismo que se deberá hacer efectivo, previo a los aportes y descuentos de ley que correspondan.

Que, mediante Informe N° 3300-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de Octubre del 2014, el Lic. Fidel Pedro Zapata Ramos - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Administración la Certificación Presupuestal para pago de vacaciones trunco, a favor de don Mario Félix Figueroa Chacón, por el importe total de S/. 2,166.22 (Dos mil ciento sesenta y seis con 22/100 nuevos soles), para su posterior reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1020-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de Octubre del 2014, el CPC William J. Pinedo Jiménez - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión sobre Disponibilidad Presupuestal para pago de Vacaciones Trunco, del mismo se desprende que, a fin de atender lo solicitado se han efectuado las modificaciones presupuestarias dentro de las restricciones y limitaciones establecidas por norma, por lo que se otorga la Disponibilidad Presupuestal para el pago de la asignación de compensación de descanso físico de acuerdo al siguiente detalle;

Fuente de Financiamiento	:	5. Recursos Determinados
Rubro	:	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Secuencia Funcional	:	0019 Gestión Administrativa
Clasificador	:	2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios S/. 2,063.62 2.3.2.8.1.2. Contribuciones a ESSALUD S/. 102.60
Monto Total	:	S/. 2,166.22 (Dos mil ciento sesenta y seis con 22/100)

Que, mediante Proveído N° 1125-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de Octubre del 2014, el Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca - Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el expediente administrativo sobre pago de vacaciones trunco del CPCC. Mario Félix Figueroa Chacón, a efecto que resuelva conforme a lo dispuesto en el Numeral 13, art. 47° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.





Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua

Que, conforme lo establece el art. 25º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Reglamento del D. Leg. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante D.S. N° 0075-2008-PCM y sus modificatorias D.S. N° 065-2011, en su art. 8º, numeral 8.1, prescribe que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado (...), en el mismo cuerpo normativo establece en su numeral 8.6 si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese. Asimismo desde la entrada en vigencia (7 de abril de 2012) de la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales" se ha establecido en su art. 6º que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...), f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatorias D.S. N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; y estando a las facultades conferidas en el art. 43º, numeral 6, del art. 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de compensación de descanso físico, a favor de don **MARIO FELIX FIGUEROA CHACON**, por el record trunco total de (00) años, nueve (09) meses y diez (10) días de labor en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de **S/. 2,166.22** (Dos mil ciento sesenta y seis con 22/100 nuevos soles), autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle;



Fuente de Financiamiento	:	5. Recursos Determinados	
Rubro	:	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
Secuencia Funcional	:	0019 Gestión Administrativa	
Clasificador	:	2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios	S/. 2,063.62
		2.3.2.8.1.2. Contribuciones a ESSALUD	S/. 102.60



Monto Total : **S/. 2,166.22** (Dos mil ciento sesenta y seis con 22/100)

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal que va a fojas 44 (cuarenta y cuatro).



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE

ARCV/A/MPMN
JROH/GAJ/MPMN
FPZR/SGPBS



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE